

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

**Medellín**, treinta y uno (31) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA: **EXPEDIENTE No. 2012 - 00367**  
PROCESO: REPARACIÓN DIRECTA  
DEMANDANTE: FRANCISCO MARIO SALDARRIAGA Y O.  
DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN Y E.P.M.

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos simplemente formales que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

1. Deberá informar si respecto del señor CARLOS MARIO SALDARRIAGA GÓMEZ, se agotó el requisito de procedibilidad de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación, de ser positivo, deberá allegar la respectiva certificación.
2. Revisados los traslados de la demanda, se observa que existen 3 traslados completos y otro solo con la demanda, sin embargo como son dos entidades demandadas y se debe notificar a la Agencia Nacional y al ministerio Publico; Deberá allegar dos copias más de la demanda con la subsanación de la misma y sus anexos completos para la notificación a todos los interesados.
3. Deberá allegar copia de la demanda y la subsanación, sin los anexos, en medio magnético (preferiblemente en formato WORD) a efecto de proceder con la notificación electrónica a las partes demandadas, intervinientes y terceros. Lo anterior de conformidad el artículo 612 del Código General del Proceso que modifica el artículo 199 del CPACA.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO**  
**JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados de fecha 04 DE JUNIO de 2013.  Secretaria Judicial:  CATALINA MENESES TEJADA
--

C.M.